

Acuerdo de la Comisión Provisional encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica, a propuesta de la Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 7 de agosto de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.
- II. El 7 de septiembre de 2026, en Sesión Solemne, el Consejo General del Instituto Electoral, declaró el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
- III. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2026, creó las Comisiones Provisionales encargadas de: a) vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, y b) instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

En el referido Acuerdo, el Consejo General determinó que la Comisión Provisional encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional) quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Erika Estrada Ruiz. Presidenta.

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez. Integrante.

C.E. Maira Melisa Guerra Pulido. Integrante.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), así como 30,

31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral y depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
3. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV, y 53, párrafo primero del Código; 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales ocupará la Presidencia. Asimismo, las representaciones de los

partidos políticos serán integrantes con derecho a voz y no conformarán cuórum; las representaciones de candidaturas, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz y tampoco conformarán cuórum. Las personas invitadas permanentes se integrarán a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 71 del Código, sólo con derecho a voz, y su intervención estará vinculada al proceso electoral.

Asimismo, las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz.

7. Que en términos de los artículos 50, fracción V y 69 del Código, el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, para lo cual, en el Acuerdo de integración respectivo, se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año. Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda.
8. Que atento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar una Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción IV del Código, una de las atribuciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales es presidir o integrar las Comisiones y Comités.
10. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
11. Que según los artículos 53, párrafo segundo, y 71, último párrafo del Código; así como 44, 45, 46, fracción IV, y 48 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones Provisionales contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. En ese sentido, la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión Provisional, somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta de designación del C. **Eduardo Arévalo Anaya**, Encargado de

Despacho de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación de este Instituto Electoral, como Secretario Técnico de la Comisión Provisional y, por tanto, para desempeñar las funciones previstas en el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

- 13.** Lo anterior, en virtud de que dicho funcionario cuenta con el perfil profesional y la experiencia necesarios para desempeñar las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Provisional. Asimismo, mediante el punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2026, el Consejo General instruyó expresamente a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación para que, en el ámbito de sus atribuciones, realizara las acciones conducentes para coadyuvar en los trabajos de la Comisión Provisional.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al C. **Eduardo Arévalo Anaya** como Secretario Técnico de la Comisión Provisional encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Provisional encargada de Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales para que remita a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el Acuerdo aprobado por este órgano colegiado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx y realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Erika Estrada Ruiz
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión Provisional

María de los Ángeles Gil Sánchez
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión Provisional

Maira Melisa Guerra Pulido
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión Provisional

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-146/2024.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: Ag/qJyx7o4718v2E6s4Bw2vxJUfLvP0+dDOT0fLCcE=
Fecha de Firma: 25/09/2026 08:13:47 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: YtPITkK5rsHQGyzuNgRKvaXeso/oVXrhlAKIEM+DvKo=
Fecha de Firma: 25/09/2026 09:16:37 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396
Sello Digital: RovZA5nDcC5ECbS7/DhQfkGrezxchrj6U7rNZG9uATY=
Fecha de Firma: 26/09/2026 04:21:44 p. m.